DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2018-MDLA/A.

La Arena, 29 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO;

El Oficio Nº 0230-2018/INDECOPI-SRB, de la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; Informe Nº 132-2018/GCGC/SGDEL-MDLA de fecha 24 de octubre de 2018, Carta Nº 074-2018/CP-PIURA, Exp. 2939-2018 de fecha 15 de Octubre de 2018, Informe Legal Nº 0387-2018-SGAJ-MDLA de fecha 25 de Octubre de 2018, respecto a Levantamiento de Observaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, de la Municipalidad Distrital de La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2017-MDLA/A de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Arena, ratificado con Acuerdo Municipal Nº 028-2018-C/CPP de fecha 22 de Marzo de 2018;

Que, mediante Oficio Nº 0230-2018/INDECOPI-SRB de fecha 16/10/2018,la Secretaria Técnica Regional de eliminación de barreras burocrática, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ha identificado requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Así mismo, nos da a conocer del Programa de eliminación voluntaria de barreras burocráticas, en donde la entidad al eliminar voluntariamente las barreras burocráticas puede ser beneficiada con medidas a favor de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 132-2018/GCGC/SGDEL-MDLA de fecha 24 de octubre de 2018, manifiesta que a fin de cumplir con las observaciones emitidas por la SRB del INDECOPI y conforme a lo sugerido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el Departamento de Planeamiento Urbano Rural Catastro y Obras, , la Sub Gerencia de Rentas, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Oficina de Registros Civiles, se presenta el proyecto de modificación del TUPA de los requisitos de los procedimientos Nº 2.2.01, 2.2.03, 2.3.01, 2.3.03, 2.4.01 al 2.4.09, 2.5.01 al 2.5.07, 2.5.09, 2.6.01 al 2.6.05, 2.7.01 al 2.7.05, 2.17.01 al 2.17.03, 2.19.01 al 2.19.03, 2.21.04, 2.21.06, 2.24.01, 3.1.01, 3.2.02, 3.3.01 al 3.3.05,3.3.06, 3.3.07, 3.3.08, 4.1.06 y 7.1.01 al 7.1.21.

Que, el numeral 39.3 del Artículo 39º del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, mediante Informe Nº 0387-2018- GAJ/MDLA, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que contando con el pronunciamiento correspondiente, es necesario se tomen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha institución y evitar ser pasibles de alguna sanción; opinando se apruebe el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MDLA, cabe señalar, que de la revisión efectuada al proyecto presentado se ha verificado que los mismos han sido determinados de conformidad con el ordenamiento jurídico, en la medida que han sido formulados en función a los criterios legales antes citados, opinando que es procedente la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Arena, el mismo que deberá efectuarse a través del Decreto de Alcaldía respectivo;

Que, en el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades , señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentaria y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de La Arena, conforme a lo identificado por la SRB del INDECOPI en los requisitos y exigencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, las cuales podrían contravenir las normas de alcance nacional. Los requisitos modifican los procedimientos Nº 2.2.01, 2.2.03, 2.3.01, 2.3.03, 2.4.01 al 2.4.09, 2.5.01 al 2.5.07, 2.5.09, 2.6.01 al 2.6.05, 2.7.01 al 2.7.05, 2.17.01 al 2.17.03, 2.19.01 al 2.19.03, 2.21.04, 2.21.06, 2.24.01, 3.1.01, 3.2.02, 3.3.01 al 3.3.05,3.3.06, 3.3.07, 3.3.08, 4.1.06 y 7.1.01 al 7.1.21.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Rentas, Registros Civiles y demás áreas pertinentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena (www.munilaarena.gob.pe), el íntegro del anexo antes referido; asimismo, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y que la oficina de imagen institucional se encargue de su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
KEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS
ALCALDE

ANEXO

NUMERACIÓN Y DENOMICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
II. DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO RURAL CATASTRO Y OBRAS (DPURCyO) - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
II.2 DPURCyO: Licencias de Edificación - Modalidad B: Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad		
2.2.01Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos.	El TUPA exige: Tres (3) juegos originales de: Plano de ubicación y localización según formato	Copias simples de plano de ubicación y localización en reemplazo de documentos originales.
2.2.03 Licencia de edificación, Modalidad B, Aprobación de proyecto con evaluación por la Municipalidad, obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural.	El TUPA exige: Tres (3) juegos originales de: Plano de ubicación y localización según formato	Copias simples de plano de ubicación y localización en reemplazo de documentos originales.
2.2.01Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos.	Tres (3) Juegos originales de: Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables.	Copias simples de Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables en reemplazo de documentos originales.
2.3.01 Licencia de edificación, Modalidad B, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos.	El TUPA exige: Tres (3) juegos originales de: Plano de ubicación y localización según formato	Copias simples de plano de ubicación y localización en reemplazo de documentos originales.
2.3.03 Licencia de edificación, Modalidad B, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales.		
2.3.01 Licencia de edificación, Modalidad B, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos.	Tres (3) Juegos originales de: Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables.	Copias simples de Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables en reemplazo de documentos originales.
2.3.03 Licencia de edificación, Modalidad B, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales.		

NUMERACIÓN Y DENOMICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2.4.01 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica, edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos.	Tres (3) Juegos originales de: Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables. El tupa exige la presentación del comprobante de pago por revisión de proyecto.	Copias simples de Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables en reemplazo de documentos originales. Documentación prohibida de solicitar, la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo que obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.
2.4.02 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica, edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D		
2.4.03 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica, edificaciones de uso mixto con vivienda.		
2.4.04 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica, intervenciones que se desarrollen en predios que constituyen parte integrante del patrimonio de la nación.		
2.4.05 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación técnica, edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y sala de espectáculos.		
2.4.06 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica, edificaciones para mercados.		
2.4.07 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica, locales para espectáculos deportivos.		
2.4.09 Licencia de edificación, Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación por comisión técnica, todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A,B y C.		
2.5.01 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios.	El TUPA exige: Tres (3) juegos originales de: Plano de ubicación y localización según formato.	Copias simples de plano de ubicación y localización en reemplazo de documentos originales.
2.5.02 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.		
2.5.03 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, edificaciones de uso mixto con vivienda.		
2.5.04 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, intervenciones que se desarrollen en predios que constituyan por parte integrante del patrimonio de la nación.		

NUMERACIÓN Y DENOMICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2.5.05 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos.	Tres (3) Juegos originales de: Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables.	Copias simples de Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables en reemplazo de documentos originales.
2.5.06 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15,000 m2 de área techada.		
2.5.07 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, locales para espectáculos deportivos.		
2.5.09 Licencias de edificación Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por los revisores urbanos, todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.		
2.6.01 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación por Comisión Técnica, edificaciones para fines de industria.	El TUPA exige: Tres (3) juegos originales de: Plano de ubicación y localización según formato.	Copias simples de plano de ubicación y localización en reemplazo de documentos originales.
2.6.02 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación por Comisión Técnica, edificaciones para locales comerciales, centros culturales, centros de diversión y salas de espectáculos.	Tres (3) Juegos originales de: Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables. El tupa exige la presentación del comprobante de pago por revisión de proyecto.	Copias simples de Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables en reemplazo de documentos originales. Documentación prohibida de solicitar, la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo que obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.
2.6.03 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación por Comisión Técnica, edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m2 de área techada.		
2.6.04 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación por Comisión Técnica, local de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.		
2.6.05 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación por Comisión Técnica, edificaciones para fines educativos, salud, hospedajes, estaciones de expendio de combustibles y terminales de transporte.		

NUMERACIÓN Y DENOMICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2.7.01 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, edificaciones para fines de industria.	El TUPA exige: Tres (3) juegos originales de: Plano de ubicación y localización según formato.	Copias simples de plano de ubicación y localización en reemplazo de documentos originales.
2.7.02 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y sala de espectáculos.		
2.7.03 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000m2 de área techada.	Tres (3) Juegos originales de: Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables.	Copias simples de Planos de Arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por profesionales responsables en reemplazo de documentos originales.
2.7.04 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.		
2.7.05 Licencias de edificación, modalidad D, aprobación de proyecto con evaluación por revisores urbanos, edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, estacionamientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.		
2.17.01 Habilitaciones urbanas, modalidad C, aprobación por comisión técnica, habitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un planeamiento integral.	El tupa exige la presentación del comprobante de pago por revisión de proyecto.	Documentación prohibida de solicitar, la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo que obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.
2.17.02 Habilitaciones urbanas, modalidad C, aprobación por comisión técnica, habitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.		
2.17.03 Habilitaciones urbanas, modalidad C, aprobación por comisión técnica, habitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto.		
2.19.01 Habilitaciones urbanas, modalidad D, aprobación por comisión técnica, predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados.	El tupa exige la presentación del comprobante de pago por revisión de proyecto.	Documentación prohibida de solicitar, la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo que obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.
2.19.02 habilitaciones urbanas, modalidad D, aprobación por comisión técnicas, predios que no colinden con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrales del patrimonio cultural de la nación, o con áreas naturales protegidas.		

2.19.03 Habilitaciones urbanas, modalidad D, aprobación por comisión técnica, habilitaciones urbanas con o sin construcción simultánea, para fines de industria, comercio y usos especiales.		
2.21.04 habilitaciones urbanas, modificaciones no sustanciales de proyectos aprobados de habilitación urbana, para modalidad C (evaluación previa del proyecto de la comisión técnica).		
2.21.06 habilitaciones urbanas, modificaciones no sustanciales de proyectos aprobados de habilitación urbana, para modalidad D (evaluación previa del proyecto de la comisión técnica)		
2.24.01 DPURCyO: habilitaciones urbanas, regularización, prorroga y revalidación de habilitaciones urbanas, regularización de obras.	El tupa exige la presentación de Copia legalizada notarialmente de las minutas.	Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos.

NUMERACIÓN Y DENOMICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
3.1.01 Recurso de reclamación	En el TUPA se exige como requisito la presentación de carta poder con firma legalizadas (personas naturales con representación).	Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos.
3.2.01 Solicitud de beneficio de la deducción de las 50 UITs de la base imponible del impuesto predial.		
3.2.02 Liquidación del impuesto a los juegos.		
3.3.01 Solicitud de prescripción en materia tributaria.		
3.3.02 Declaración jurada para inscripción		
3.3.03 Declaración juradas para modificación de datos del contribuyente.		
3.3.04 Declaración jurada de transferencia o descarga		
3.3.05 Devolución y/o compensación de pagos indebidos o exceso en materia tributaria.		
3.3.07 Fraccionamiento de deuda tributaria y no tributaria.		
3.3.08 Inafectación y/o exoneración al impuesto predial.		
3.3.06 Determinación del impuesto de alcabala	En el TUPA se exige como requisito la presentación de copia fedateada por el fedatario de la MDLA	Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos.
4.1.06 Rectificación administrativa de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.	El TUPA exige copia certificada de acta de nacimiento de los padres o partida de bautismo de estos. El Tupa exige copia certificada de acta de nacimiento del declarante o partida de bautismo de este. En caso de defunción, el TUPA exige copia certificada de acta de nacimiento del difunto. En caso de defunción, el TUPA exige copia certificada de acta de nacimiento de los padres o partida de bautismo de estos.	Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos.

NUMERACIÓN Y DENOMICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
7.1.01 Licencia de funcionamiento, establecimientos con un área de hasta 100m2.	El TUPA establece un plazo para resolver de quince (15 días) hábiles, sujeto a silencio positivo.	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio. Plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta 4 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. B) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto. Plazo máximo para la emisión de la licencia de funcionamiento es de 10 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
7.1.02 Licencia de funcionamiento, establecimientos con un área de hasta 100m2 con ITSE básica expost en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (adosado a fachada) y/o toldo.		
7.1.03 Licencia de funcionamiento, establecimientos con un área de hasta 100m2 con ITSE básica expost en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.		
7.1.04 Licencia de funcionamiento, establecimientos con un área de más de 100m2 hasta 500m2 con ITSE básica ex ante.		
7.1.05 Licencia de funcionamiento, establecimientos con un área de más de 100m2 hasta 500m2 con ITSE básica ex ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (adosado a fachada) y/o toldo.		
7.1.06 Licencia de funcionamiento, establecimiento con un área de más de 100m2 hasta 500m2 con ITSE básica exante en (sic).		
7.1.07 Licencia de funcionamiento, establecimientos que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500m2).		
7.1.08 Licencia de funcionamiento, establecimiento que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (adosado a fachada) y/o toldo.		
7.1.09 Licencia de funcionamiento, establecimiento que requieren de un ITSE de detalle o multidisciplinaria (más de 500m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.		
7.1.10 Licencia de funcionamiento, mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales.		
7.1.11 Licencia de funcionamiento, mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (adosado a fachada) y/o toldo		
7.1.12 Licencia de funcionamiento, mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo		

NUMERACIÓN Y DENOMICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
7.1.13 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de hasta 100m2 con ITSE básica expost.	El TUPA establece un plazo para resolver de quince (15 días) hábiles, sujeto a silencio positivo.	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio. Plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta 4 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. B) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto. Plazo máximo para la emisión de la licencia de funcionamiento es de 10 días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.
7.1.14 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de hasta 100m2 con ITSE básica expost en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (adosado a fachada) y/o toldo		
7.1.15 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de hasta 100m2 con ITSE básica expost en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo		
7.1.16 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de hasta 100m2 hasta 500m2 con ITSE básica exante.		
7.1.17 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de hasta 100m2 hasta 500m2 con ITSE básica exante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (adosado a fachada) y/o toldo.		
7.1.18 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de hasta 100m2 hasta 500m2 con ITSE básica exante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.		
7.1.19 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de más de 500 m2.		
7.1.20 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (adosado a fachada) y/o toldo.		
7.1.21 Licencia de funcionamiento, cesionarios con un área de más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo.		